#### LEY Nº 3657

# DEROGASE, SUSTITUYESE E INCORPORASE ARTICULO DE LA LEY 2307/69

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 1980.

## A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

La Dirección de la Escuela Agrotécnica de Catamarca, con sede actual en la localidad de Las Pirquitas, Departamento Fray Mamerto Esquiú, se ha dirigido al Gobierno de la Provincia solicitando se deje sin efecto la condición resolutoria inserta en el artículo 2º de la Ley Nº 2307, y se disponga por el contrario la respectiva transmición de dominio a favor del Estado Nacional.

En efecto, por la Ley antes mencionada, de fecha 03JUL69, el Gobierno Provincial dispuso la donación de un predio de 128 Has. aproximadas en la zona de colonización de Nueva Coneta, para que se construya en el mismo las nuevas instalaciones del establecimiento educacional arriba mencionado. Esta donación quedaba sujeta por el artículo 2º de la Ley, a un plazo de dos años para el inicio de las obras y de seis para la terminación de las mismas, a contar del día 24SET 68; con el agregado, que, en esso de incumplimiento de esta condición, la donación quedaba sin efecto, debiendo automáticamente retrovertirse el inmueble al Estado Provincial.

El hecho real y concreto es que, superadas las contingencias de la falta de medios presupuestarios para infraestuctura escolar, en el período 1979[80 se han dado pasos positivos e importantes para la construcción del edificio de esta escuela; construcción que la lleva a cabo por terceros el propio Estado Provincial, con intervención de la Dirección de Arquitectura y la financiación de parte de la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar (D.I.N.A.E.).

Esta circunstancia aconseja el mantenimiento del propósito inicial de donación que informa a la Ley Nº 2.307, para lo que debe disponerse la derogación del Artículo 2º del mismo instrumento legal, sobre retroversión del bien immueble.

Merece destacarse que la obra proyectada y en ejecución, no sólo está llamada a cumplir un papel importante en lo educativo, sino fundamentalmente en el aspecto socio-económico, ya que estará inserta en el polo de desarrollo que lo constituyen las Colonias de Nueva Coneta y del Valle, todo lo cual le permitirá proyectarse como escuela y en todos los campos del quehacer comunitario de aquella zona.

La Dirección de Arquitectura nos aporta al respecto información útil, que correspon de comentar, y de la que resulta que se están ejecutando en la actualidad los trabajos de terminación de la primera etapa, con una inversión según contrato de \$ 978.448.508, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto E—(OP) Nº 161 80.

A la fecha del dictado de la Ley Nº 2.307, en el año 1969, no se habían terminado los juicios de expropiación de las tierras comprendidas por la misma. Esta situación se encuentra ya concluída en el caso de donación que nos ocupa, de conformidad con la nueva información proporcionada por la Dirección de Catastro sobre el registro del bien innueble a nombre del Estado Provincial, dando ubicación, medidas y linderos del mismo.

Por lo expresado, puede autorizarse la respectiva transferencia de dominio, lo que facilitará en mucho la acción de la Escuela Agrotécnica de Catamarca, que de esta manera podrá acogerse a los créditos para equipamiento que acuerda el Banco Interamericano de Desarrollo, y cuya exigencia principal radica en que so debe contar con la titularidad del bien inmueble. A tales fines el proyecto de Ley preparado incluye tambien una dotación de riegos para 30 Has. sobre el total de 129 Has, aproximadas, que constituyen este predio, quedando a resolución de la Escuela aumentar por su propia cuenta y cargo esta dotación de riego, de acuerdo a sus necesidades, por medio de perforaciones para el alumbramiento de agua subterránea.

Solicito de V.E. la sanción y promulgación del adjunto proyecto de Ley, por el que se introducen las correcciones y agregados pertinentes a la Ley Nº 2.307, y que responde a lo preceptuado por el Artículo 108º, inciso 8) y 13) de la Constitución de la Provincia.

Dios guarde a V.E.

Com (RE) JORGE WENCESLAO ZONE Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 1980

Expte. U.13985|78.

### VISTO:

Las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80, y en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de

### LEY:

Artículo  $1^\circ$  — Derógase el Artículo  $2^\circ$  de la Ley N° 2.307 de fecha 03 JUL69.

Artículo 2º — Incorpórase en substitución del Artículo antes derogado, el siguiente texto:

ARTICULO 2º — El bien inmueble donado por la presente Ley, incluye una dotación de riego para treinta (30) Has., con turno de agua cada doce (12) días, con un caudal de cincuenta (50) litros por segundo; y el mismo responde a la siguiente registración catastral, que reemplaza a la expresada en el Artículo 1º de la Ley Nº 2.307:

PADRON 8192 (origen en parte del padrón 11827)

Ubicación: Distrito Coneta, Dpto. Capayán

Propietario: Estado Provincial.

Dominio: Le corresponde por 'testimonio expedido con fecha 5 de Abril de 1979, Secretaría Dra. María del Rosario Andrada, 3ra. Nominación en causa Nº 195|67 caratuda "Estado Provincial e|Lombardía S.A. Expropiación"

MEDIDAS: (según mensura aprobada por Res. Int. DPC. Nº 334[27. VIII- 1971);

NORTE: 685,10m.

SUD: 548,77m. 29,88m.

ESTE: 1.793,24m.

OESTE: 303,00m. 6,56m. 14,95m. 16,54m. 123,38m. 73,13m. 118,73m. 41,45m. 188,40m. 335,56m. 242,54m. 49,29m. 147,10m. 22,80m. 18,53m.

SUPERFICIE: 129 Has. 75 as 79,98 cas.

LINDEROS:

NORTE: Lombardía S.A.;

SUD: Estado Provincial (Padrón 8193)

ESTE: Ruta Nacional Nº 38 OESTE: Canal de riego

ARTICULO 3º — Incorpórase como Artículo 2º BIS de la Ley Nº 2.307, el siguiente:

ARTIOULO 2º BIS — Escribanía General de Gobierno elevará la escritura pública traslativa de dominio en favor del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (antes Secretaría de Cultura y Educación de la Nación), o de su representante legalmente autorizado.

ARTICULO 4º — Comuníquese. publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA Gobernador de Catamarca

> Com (RE) Jorge Wenceslao Zone Ministro de Economía